



ACUERDO No. CSJCUA21-30
lunes, 3 de mayo de 2021

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUC21-126 del 2 de mayo de 2021 que autorizó el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo CSJCUC21-126 del 2 de mayo de 2021 se autorizó el cierre extraordinario de la sede judicial de Facatativá, Cundinamarca, por razones de orden público presentadas en el municipio de Facatativá.

Que en el artículo primero de este Acuerdo se autorizó el cierre extraordinario de los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, a partir del día 3 de mayo y hasta el día 7 de mayo de 2021, inclusive, sin mencionar los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Facatativá, los cuales además de las funciones de garantías, cumplen funciones de conocimiento.

Que se hace necesario incluir los mencionados despachos en el cierre antes mencionado en relación con su función de conocimiento.

Que se precisa igualmente que los mencionados cierres de todos los despachos judiciales involucrados se encuentran suspendidos en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aclarar el artículo primero del Acuerdo CSJCUC21-126 del 2 de mayo de 2021, el cual quedará así

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos de los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, a partir del día 3 de mayo y hasta el día 7 de mayo de 2021, inclusive, de conformidad con las consideraciones expuestas, así:

| Despacho |
|---------------------------------------|
| JUZGADO CIVIL MUNICIPAL |
| JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO |
| JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO |
| JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO |
| JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO |
| JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO |



| |
|--|
| JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO |
| JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO |
| JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL |
| JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL |
| JUZGADO 1 PROMISCO FAMILIA DEL CIRCUITO |
| JUZGADO 2 PROMISCO FAMILIA DEL CIRCUITO |
| JUZGADO EJECUCION PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO |

PARAGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inmediatas relacionadas con acciones Constitucionales tramitadas por los Juzgados, así como las decisiones relativas a la libertad de las personas, habeas corpus.

Se debe prestar el Servicio de Administración de Justicia acorde con los turnos del Sistema Penal Acusatorio y Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como los turnos de habeas corpus, previamente establecidos para el primer semestre de 2021, los cuales no sufren modificación.”

ARTICULO 2°. Los demás artículos quedan sin modificación, en particular en lo relacionado con el mantenimiento de la función de garantías del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 3°. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, a los Juzgados involucrados y al Centro de Servicios Judiciales.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV